



## Auto No. C-002

Victoria, Caldas, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

### I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO – Singular  
Origen: Juzgado 1o. Promiscuo Municipal de La Dorada, (C).  
Radicado No.: **2009-00138-00**  
Demandante: ATENÉIS MARÍA TOVAR RAMOS  
Demandada: LINA MARÍA CLAVIJO ORJUELA

**II.** Vista la decisión adoptada por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, mediante la cual ordena Cancelar los remanentes solicitados en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la misma municipalidad, dentro del proceso ejecutivo adelantado por la señora ATENAIS MARÍA TOVAR RAMOS contra LINA MARÍA CLAVIJO ORJUELA, radicado 2009-00138, que fue remitido a este Despacho por descongestión por parte de la última Célula Judicial en cita, el 31 de mayo de 2012, se considera:

Con auto N° C-361 del 28 de mayo de 2017, se declaró la extinción de la obligación principal y de las costas, decretando en consecuencia la terminación del proceso arriba identificado sin cancelación de las medidas cautelares, esto último, por estar embargado el remanente; de la anterior, decisión se informó a las autoridades competentes.

En atención a la orden dada por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, se acatará lo dispuesto, procediendo con la cancelación del embargo de remanentes, así como las medidas cautelares decretadas en su momento.

**III.** En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

### RESUELVE:

1. Estese a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en su momento.

3. Proceder con la cancelación del embargo de remanentes que el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, solicitó al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la misma municipalidad, dentro del proceso ejecutivo adelantado por la señora ATENAIS MARÍA TOVAR RAMOS contra LINA MARÍA CLAVIJO ORJUELA, radicado 2009-00138.
4. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA LORENA ALZATE GIL**

Juez



**Firmado Por:**

**Paula Lorena Alzate Gil**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Victoria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61a18c00700e2bdf346e34725e50644af48f8683e4537aa64a925093b89  
e27d4**

Documento generado en 11/01/2022 04:23:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**